



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00444-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

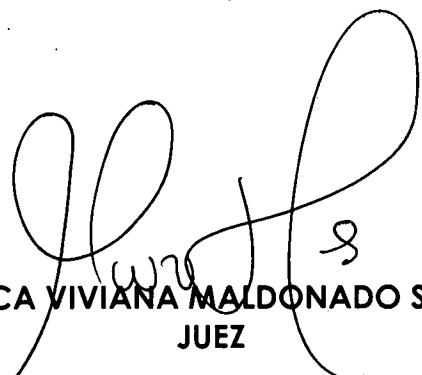
Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare qué clase de intereses está cobrando en la pretensión B, sobre qué valor se liquidaron, a qué tasa y por qué período, teniendo en cuenta que la obligación no es clara.
2. Allegue otro escrito de demanda en donde excluya las medidas cautelares, pues éstas deben ser presentadas de manera separada como lo prevé el artículo 599 del C.G.P. como en efecto lo presentó.
3. Determine la ciudad a la cual corresponde la dirección de notificaciones de la demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

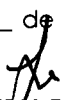
18 JUN. 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría